

2022

GUSTAVO ALVAREZ ALZUGARAY

MATRICULA 5722 | RUT 1103 5656 0011

# REMATA JUDICIAL

## ESPECTACULAR ESQUINA EN MALDONADO

10052 m2 c/5950 cm

BARRIO BONET, A ESCASOS METROS DE AV. WILSON  
FERREIRA ALDUNATE

**SIN BASE EN DOLARES USA**

PADRÓN No. 7020 sito en el departamento de Maldonado,  
localidad catastral Maldonado, zona urbana.

**MIÉRCOLES 27**

DE ABRIL, 2022

**HORA 14:30**

**EN EL CENTRO  
ESPAÑOL**

18 DE JULIO NO.708

Juzgado Letrado de primera instancia 5to. turno de  
Maldonado, JUICIO EJECUTIVO

**IUE 289-127/2020**

CONDICIONES: seña 30% DEL PRECIO EN DOLARES USA, más COMISIÓN E  
IMPUESTOS 3,66%. EN EL ACTO, EFECTIVO, LETRA DE CAMBIO U OTRO medio idóneo,  
establecido por la ley No. 19210 y sus modificaciones.



Informes con el rematador  
099 817 621



rematadorgalvarez@adinet.com.uy



www.rematadores.com

EDICTO: Por disposición del Sr. JUEZ LETRADO CIVIL DE 1ª. Instancia DE 5to. TURNO de MALDONADO, dictado en autos caratulados “Intendencia Departamental de Maldonado c/BISBEE S.A Juicio Ejecutivo IUE 289-127/2020”, se hace saber que el próximo 27 de abril de 2022, a la Hora 14:30, en el Centro Español de Maldonado, ubicado en la calle 18 de Julio No. 708, esquina Arturo Santana de la ciudad de Maldonado, por intermedio del martillero Gustavo ALVAREZ ALZUGARAY, matrícula 5722, RUT 100356560011, asistido por la Alguacil del Juzgado, se procederá al Remate Público SIN BASE y en DOLARES USA del siguiente bien Inmueble: Solar de terreno con construcciones y mejoras que le acceden, sito en la localidad catastral Maldonado, departamento de Maldonado, manzana catastral 1574, empadronado con el número SIETE MIL VEINTE (7.020), el que según plano de los agrimensores Antonio Asuaga y Benjamin Castelli del 25 de octubre de 1951, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado el 4 de septiembre de 1952 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el numero 437 el 4 de febrero 1954, se identifica como fracción 15 y tiene una superficie de DIEZ MIL CINCUENTA Y DOS METROS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS (10.052 metros 5.950 centímetros) y se deslinda así: 63 metros 21 centímetros al Suroeste de frente a calle 17 metros, 157 metros al Noroeste de frente a calle 17 metros por ser esquina; 63 metros al Noreste lindando con parte de la fracción 16 del mismo plano; y 162 metros 13 centímetros al Sureste lindando con la fracción 14 del mismo plano.

- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en carácter de seña el 30% de su oferta a cuenta del precio final, en el acto de serle aceptada la postura y en dólares usa.
- 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios certificados y la comisión del Rematador e Impuestos, o sea el 3,66% del precio del remate, y de cargo del expediente por comisión e Impuestos el 2,22% del precio del remate.
- 3) El mejor postor deberá depositar el saldo en un plazo de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo.
- 4) La documentación disponible relativa al bien a rematarse se encuentra en la Oficina Actuarial de este Juzgado, donde podrá ser examinada por los interesados.
- 5) El remate se efectúa en las condiciones que resultan del expediente, de la documentación, constancias y testimonio por exhibición de la titulación agregados en autos y de la información registral adjunta.
- 6) Se encuentra agregada en autos testimonio de último título de propiedad y testimonio por exhibición de los antecedentes dominiales.
- 6) Se desconoce la situación ocupacional del bien.
- 7) Los rubros imputables al precio del remate son los impuestos de Enseñanza Primaria y Contribución inmobiliaria, hasta la suma concurrente, requiriendo para cualquier otra imputación, autorización judicial.
- 8) Deberá tener presente el mejor postor el cual deberá abonar la seña y el saldo de precio, con letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica de Bancos de Plaza, atento a las disposiciones de la Ley 19210, 19478, 19732, sus modificaciones y su Decreto Reglamentario, en caso de que el monto supere la cantidad de 1:000.000 de UI (Unidades Indexadas).
- 9) Se aplicará el artículo 387.2 literal h “in fine” del C.G.P. a efectos de imputación de los rubros como parte del precio del Remate.
- 10) Y a los efectos legales se realiza una Publicación en el Diario Oficial y Diario Local. Maldonado, de abril de 2022

Esc. M. Cecilia SOLANA  
Actuarial